



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe Definitivo N.º DCAD-1-16-01; así como el Plan de Acciones Correctivas presentado por el Director Presidente de la Corporación Mirandina de Turismo (CORPOMITUR), ante este Órgano de Control Fiscal, mediante Oficio N°000207 de fecha 26-07-2016.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

La Corporación Mirandina de Turismo, es el ente rector y ejecutor de la política pública del Estado Bolivariano de Miranda en materia de turismo, con actuación en tres ejes rectores: promoción, capacitación y desarrollo, a través de los cuales se proyecta la imagen y potencialidades del estado, como herramienta fundamental.

ALCANCE:

La actuación fiscal se orientará a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por la Corporación Mirandina de Turismo (CORPOMITUR), en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-16-01, remitido mediante Oficio N° DC-0504-2016 de fecha 21-06-2016 en el cual se evaluó la legalidad, exactitud y transparencia de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos del gasto de las partidas 4.01.00.00.00, 4.03.00.00.00 y 4.04.00.00.00 a los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

RECOMENDACIONES EJECUTADAS

Las recomendaciones descritas seguidamente fueron acatadas por CORPOMITUR, mediante la implementación de las siguientes acciones correctivas:

1) Recomendación formulada:

“La Máxima Autoridad de la Corporación Mirandina de Turismo (CORPOMITUR) debe instruir las acciones necesarias orientadas a la publicación en la Gaceta Oficial respectiva del Reglamento Interno del Ente”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“La publicación en Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda”.

Mediante la verificación de la estructura organizativa y funcionamiento de CORPOMITUR, se evidenció que la Corporación cuenta con un Reglamento Interno publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda N° 4373 de fecha 18-05-2015, el cual está dirigido a regular la competencia, organización y funcionamiento de cada dependencia, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley de la Administración Pública del Estado Miranda y el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acatando la recomendación indicada.

2) Recomendación formulada

“La Máxima Autoridad de CORPOMITUR deberá establecer y hacer seguimiento a mecanismos de control interno para la conformación de un expediente unitario por cada proyecto ejecutado, en el que sean compilados de forma cronológica y debidamente foliados los documentos relacionados con actividades previas, ejecución, pagos, seguimiento y cierre administrativo de los proyectos”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Unificación de los proyectos ejecutados en un expediente único ordenado cronológicamente”.

De la revisión efectuada a la totalidad de los veinte (20) expedientes de contrataciones llevados por CORPOMITUR durante el ejercicio económico financiero 2017, se constató que los mismos se encuentran conformados en un expediente único, ordenados

cronológicamente, en atención a lo indicado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, razón por la cual se considera que fue acatada la recomendación.

3) Recomendación formulada

“La Máxima Autoridad conjuntamente con la Coordinación de Área de planificación y presupuesto, así como la coordinación de Área de Administración y Servicios deberán implementar y mantener un sistema de control interno adecuado la naturaleza, estructura y fines de la organización, que garantice el cumplimiento de los mecanismos de control previo al pago y se ajuste a la normativa legal y sublegal establecida para la ejecución de los mismos, todo ello a los fines de salvaguardar el patrimonio público estatal”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Designar un funcionario que realice revisión de las órdenes de pago para mayor control interno, seguimiento y constante previo al pago”.

De un universo de quinientos cuarenta y cuatro (544) órdenes de pago por un monto de novecientos cincuenta y un millones novecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco bolívares con setenta y cuatro céntimos (Bs. 951.933.545,74), elaboradas y canceladas por CORPOMITUR durante el ejercicio económico financiero 2017, se sometió a revisión y verificación una muestra selectiva de veinticinco (25) órdenes de pago por un monto de setecientos treinta y cinco millones trescientos seis mil quinientos veintisiete bolívares con veinte céntimos (Bs. 735.306.527,20), equivalentes al 77,24 % del monto total, se constató que las mismas se encuentran debidamente firmadas y selladas por el personal responsable de su tramitación y ordenación del pago, según lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 91 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Bolivariano de Miranda, evidenciándose que el ente cumplió con la recomendación indicada.

4) Recomendación formulada

La Coordinación de Área de Administración y Servicios, deberá implementar mecanismos de seguimiento adecuado y constante, a los funcionarios designados para hacer el levantamiento, registro y control de los Inventarios de Bienes de CORPOMITUR, con la finalidad de mantener información atinente a los mismos actualizada y veraz, a efectos de garantizar un control efectivo sobre los bienes del Ente, así como adaptar los formatos de control a la normativa legal establecida en control de inventarios.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Seguimiento a las acciones del encargado de bienes. Elaboración de formularios de Bienes”.

De la revisión efectuada al control y seguimiento del inventario de bienes muebles adscritos a la Corporación al cierre del ejercicio económico financiero 2017, se constató que los formularios cumplen con las formalidades establecidas en la publicación N° 20, emanada de la Contraloría General de la República, en su anexo 4, instructivo para la formación del inventario y cuentas de los bienes muebles e inmuebles.

De igual forma, los mismos se encuentran totalizados por dirección o unidad de trabajo, implementándose los formularios correspondientes a la desincorporación y bienes faltantes en este orden de ideas, se realizó inspección al depósito de la Corporación, ubicado en el estacionamiento del edificio sede de CORPOMITUR, nivel sótano, Torre Centro Parque Boyacá, Municipio Sucre, donde se constató que los referidos bienes están resguardados en cajas debidamente identificadas a la espera de la aprobación para su desincorporación, de lo que se desprende que la Corporación realizó la acción correctiva.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (julio 2018), la Corporación no cumplió las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, ni ejecutó las acciones correctivas correspondientes en las siguientes recomendaciones:

1) Recomendación formulada:

“La Máxima Autoridad de CORPOMITUR conjuntamente con la Coordinación de Área de Administración y Servicios, debe establecer mecanismos de control, supervisión, vigilancia y custodia sobre los bienes, así como planificar e implementar planes de recuperación y mantenimiento de las unidades náuticas y del parque automotor que sean recuperables, con la finalidad de ponerlos en funcionamiento y coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la Corporación. Adicionalmente, deberán realizar los trámites de las solicitudes de desincorporación de los vehículos que reúnan tales requisitos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Bienes del Estado Bolivariano de Miranda”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Solicitud de presupuestos para diagnóstico, solicitud de recursos para reparación, solicitud de recursos para contratación de perito que realice avalúo de los bienes”.

Con respecto a las gestiones realizadas para la recuperación y mantenimiento del parque automotor, es de indicar, que seis (6) de los ocho (8) vehículos que se encuentran bajo la custodia de CORPOMITUR equivalentes al 75% del total del parque automotor de la Corporación, fueron trasladados mediante actas de salidas de fecha 01-12-2017, al estacionamiento ubicado en San Antonio de los Altos, sector oveja negra, galpón N° 29 para su resguardo y a la fecha de la actuación fiscal (julio 2018), no han sido concretadas las revisiones, avalúos y diagnóstico correspondiente, así como la solicitud de recursos financieros, a los fines de su recuperación o desincorporación.

En relación con las unidades náuticas correspondientes a cuatro (4) peñeros deteriorados y cuatro (4) motores marca Suzuki identificados con las siguientes características: carrocería 23416 y motor 880778, carrocería 23417 y motor 880779, carrocería 23423 y motor 880789, así como carrocería 23424 y motor 880794, no se realizaron gestiones para la recuperación, desincorporación, ni gestiones para la obtención de recursos presupuestarios y financieros para su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, se concluye que no fue ejecutada la acción correctiva por parte de CORPOMITUR, relacionada con planificar e implementar planes de recuperación y mantenimiento de las unidades náuticas y del parque automotor recuperables, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de objetivos y metas del ente.

2) Recomendación formulada

La Máxima Autoridad de la Corporación Mirandina de Turismo (CORPOMITUR) debe instaurar las acciones concernientes para que la Coordinación de Área de Recursos Humanos realice el levantamiento de la información, relacionada con la descripción de los cargos en cuanto a los perfiles existentes y requeridos, con la finalidad de formalizar y regular mediante un Manual de Clases de Cargos, los deberes y responsabilidades, en atención a los fines de su organización, el cual debe ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Corporación”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Actualizar la información levantada (RIC), analizar y transcribir las planillas levantadas para la elaboración del borrador del manual descriptivo, presentar a la junta directiva y aplicar el manual”.

En cuanto a la implementación del Manual Descriptivo de Clases de Cargos, esta acción correctiva no fue acatada, el manual no ha sido realizado en su totalidad, quedando su ejecución en la etapa de análisis de los datos recabados y transcripción parcial de los resultados, y por consiguiente no se encuentra aprobado por la Junta Directiva.

3) Recomendación formulada

La Máxima Autoridad de CORPOMITUR, deberá realizar los estudios y trámites pertinentes relacionados con el ajuste de las políticas salariales del personal directivo, auditor interno y coordinadores de áreas de la Corporación”.

Acción correctiva de CORPOMITUR:

“Escala de sueldos y salarios para el personal directivo, auditor interno y coordinadores, conforme al salario mínimo vigente”.

En cuanto los ajustes salariales del personal de la Corporación, es de indicar que para la fecha de la actuación fiscal (julio 2018) la Corporación, aun cuando es un ente descentralizado, no ha realizado los trámites administrativos para ajustar las políticas salariales del personal directivo, auditor interno y coordinador de CORPOMITUR, por cuanto se rige por lo establecido en el tabulador de salarios, fijado por la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda.

CONCLUSIONES:**Grado de cumplimiento de las acciones correctivas**

Como resultado del seguimiento practicado al cumplimiento de las acciones correctivas ejecutadas por la Corporación Mirandina de Turismo (CORPOMITUR), en acatamiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-16-01 de fecha 21-06-2016, se constató que fueron ejecutadas cuatro (4) recomendaciones que representan un 57,14% del total de siete (7) recomendaciones formuladas.

Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas

No se ejecutaron tres (3) acciones correctivas que representan el 42,86%, por cuanto la Corporación Mirandina de Turismo, no realizó las gestiones administrativas tendentes a solicitar ante la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda el ajuste salarial del personal directivo, auditor interno y coordinadores de áreas de la Corporación, toda vez que la característica de ente descentralizado, le confiere la calidad de la autonomía funcional y administrativa.

Por otra parte carece del Manual Descripción de Clases de Cargos, el cual debe contener los perfiles existentes y requeridos, con la finalidad de formalizar y regular, los deberes y responsabilidades, en atención a los fines de su organización, el cual debe ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Corporación.

En este orden de ideas, no se realizaron las gestiones para la recuperación o desincorporación del parque automotor y unidades náuticas deterioradas, ni la solicitud de recursos financieros para tales fines.

En virtud de lo expuesto, se insta a la Máxima Autoridad de CORPOMITUR a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-16-01 de fecha 21-06-2016, sin perjuicio de las acciones fiscales a que hubiere lugar, por la falta de acatamiento de las recomendaciones derivadas de la actuación de control efectuada por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

Valeria Araujo

Elaborado por:

Firma del Auditor Fiscal

Fecha: 15-10-2018

Lidia Navas

Revisado por:

Firma del Director(a) de Control

Fecha: 15-10-2018